

CLÁUSULA DE CAMBIO DE VIAJE AUTORIZADO

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos y exclusiones, Cláusulas y condiciones en la Póliza o en ella endosados, la Compañía indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Cuando posterior a la entrada en vigor de este seguro, el Asegurado decida cambiar el destino final de la mercancía se podrán mantener las coberturas siempre y cuando el Asegurado dé aviso oportuno a la Compañía y se re-negocien prima y condiciones.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0587-2004** de fecha **26/11/2004**".